REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0622-**00

Se acepta la cesión del crédito efectuada por Bancolombia a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera En consecuencia, se tiene como cesionario y **nuevo demandante a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** por los derechos y obligaciones aquí ejecutadas.

Se niega la solicitud de personería a favor del nuevo demandante cesionaria, habida cuenta que por auto del 7 de julio de 2022, se aceptó la renuncia de la profesional del derecho Diana Esperanza León Lizarazo.

Por secretaría dese cumplimiento al inciso final del auto adiado 7 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 96

Hoy 24 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9568b1f7f28cc5d5f6bcd2b1f30ebe9e0bfd4f607a321b200a162d879efbca**

Documento generado en 21/10/2022 08:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica